

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 6 de noviembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, noviembre 28 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre veintiocho del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por el demandado señor **FERNANDO ZORNOZA MURILLO**, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** en contra de los señores **JHON EDISON PINEDA RAMÍREZ, FERNANDO ZORNOZA MURILLO Y LUIS OLMEDO MARTÍNEZ**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

2.-ORDENAR la entrega a la parte demandante de la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.489.884.00) Mcte**, existente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y el excedente reintégrese al demandado a quien se le haya efectuado el descuento. Así mismo, se ordena le fraccionamiento de deposito judicial a que haya lugar.

3.-ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha agosto ocho (8) del dos mil veintidós (2022). Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

4.-DESGLOSAR los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas. Para efectos de lo anterior, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que presente el original del título valor para el trámite del desglose.

5.-No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, en razón a que la solicitud no viene presentada en su totalidad por las partes.

5.-ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

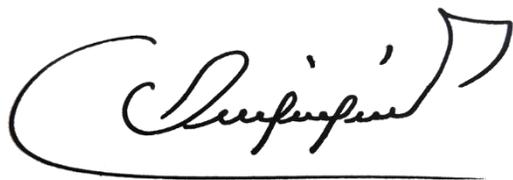
Apoderada demandante: monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com

Demandado: fernando.zornosa@aerocivil.gov.co

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de noviembre de 2022. No. 212.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8185260dfaf204813d13a384fb2afc57c99bfc24d8ca214e102d7adc0a92e06c**

Documento generado en 25/11/2022 04:03:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**